

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 29 de diciembre de 1971 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad y Mercantiles.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 506 del Reglamento Hipotecario, reformado por Decreto de 18 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad quede constituido, bajo la Presidencia de V. I. o de la persona en quien reglamentariamente delegue, en la forma siguiente:

El Decano del Ilustre Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad o el miembro de la Junta directiva en quien este delegue.

Don Manuel de Zumalacárregui Calvo, Registrador de la Propiedad.

Don Luis Jáudenes y García de Sola, Abogado del Estado.

Don José Luis de la Viña Magdaleno, Notario.

Don José Menéndez Hernández, Registrador de la Propiedad; y

Don Rafael Izquierdo Asensio, Letrado del Cuerpo Especial Facultativo de esta Dirección General, que ejercerá las funciones de Secretario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de diciembre de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de las Forensias vacantes que se mencionan.*

De conformidad con lo prevenido en el Reglamento del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 10 de octubre de 1968, se anuncia a concurso de traslado la provisión de las Forensias vacantes que a continuación se relacionan, entre todos los funcionarios pertenecientes al Cuerpo:

Antequera, Aracena, Arcos de la Frontera, Arrecife, Avilés número 2, Ayamonte, Azpeitia, Bande, Betanzos, Burgos número 3, Cabra, Cambados, Caravaca, Carballo, Cazorla, Cervera del Río Pisuerga, Ceuta, Corcubión, Chiclana de la Frontera, Chantada, Fonsagrada, Fraga, Gerona número 1, Guía, Huélva número 2, Ibiza, Jaén número 1, La Bañeza, La Carolina, Lalín, La Roda, Loja, Los Llanos, Llanes, Llerena, Mahón, Málaga número 1, Miranda de Ebro, Mondoñedo, Osuna, Palencia número 2, Palma de Mallorca número 2, Peñarroya-Pueblonuevo, Pola de Laviana, Ponferrada número 2, Priego de Córdoba, Puzos de Sanabria, Puerto del Rosario, Reinoso, Reus número 1, Sahagún, San Sebastián de la Gomera, Santander número 1, Santona, Sevilla número 10, Telde, Tudela, Ubeda, Valencia número 10, Valverde del Camino, Valverde de Hierro, Valladolid número 4, Vendrell, Villalba de Lugo, Villalpando, Zafra.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente informadas por los Jueces respectivos y por su conducto, debiendo tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», señalando en su petición numeradamente el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los Médicos Forenses que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes en la forma indicada.

No podrán ser tomadas en consideración las solicitudes que no vengan cursadas por conducto oficial.

Madrid, 8 de diciembre de 1971.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se mencionan.*

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia de 2 de mayo de 1968, se anuncia concurso de traslado para la provisión de las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se relacionan a continuación:

1. Almansa (traslado de don Carmelo Martín Montaño Salazar).
2. Almendralejo (traslado de don Rafael Ramírez Cárdenas Martínez).
3. Arenas de San Pedro (traslado de don José Aparici Alava).
4. Arrecife de Lanzarote (traslado de don Gonzalo García Servet).
5. Barcelona (jubilación de don Juan Alegre Villarroya).
6. Bilbao número 4 (jubilación de don Pedro Azcárate Viana).
7. Burgos número 1 (jubilación de don Damián Pascual Cuñado).
8. Calatayud (traslado de don Carmelo Martín Montaño Salazar).
9. Cazalla de la Sierra (traslado de don Antonio Merchán Ovelar).
10. Jativa (traslado de don Luis Arce Zamorano).
11. La Laguna (traslado de don Esteban Sosa Molina).
12. La Palma del Condado (traslado de don Juan F. Sosa Molina).
13. Liria (traslado de don Manuel Cáceres García Viedma).
14. Madrid número 31 (traslado de don Luis García Costalago).
15. Mérida (traslado de don Francisco Fernández de Arévalo y Murillo de la Valdivia).
16. Navalmaral de la Mata (traslado de don Ildefonso Rodríguez García).
17. Palencia número 2 (traslado de don Félix Olalla Mariscal).
18. Sevilla número 2 (jubilación de don Antonio Guerra Redondo).
19. Verín (traslado de don Germán Seijas Vázquez).

Podrán solicitar las plazas anunciadas en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, cualquiera que sea su categoría, con la limitación en los casos que proceda, establecida en la disposición transitoria tercera del referido Reglamento Orgánico de 2 de mayo de 1968, respecto de las Secretarías de los Juzgados servidos por Magistrados.

Los Secretarios que lleven más de un año en situación de adscritos a un Juzgado, en virtud del Decreto de demarcación judicial de 11 de noviembre de 1935, deberán tomar parte, en consonancia con lo dispuesto en la Orden de 22 de julio de 1967, en el presente concurso, pudiendo ser trasladados, si no lo hicieran a cualquiera de las vacantes declaradas desiertas actualmente existentes.

Los designados para las vacantes a que aspiren no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento, conforme a lo prevenido en el artículo 20 del citado Reglamento Orgánico de 2 de mayo de 1968.

Las solicitudes de los concursantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, deberán tener entrada en el Registro general del Ministerio dentro del plazo de diez días, contados a partir desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso no podrán ser retiradas ni quedar sin efecto a solicitud de los concursantes, una vez que hayan tenido entrada oficial en la sección.

Se entenderán que los escritos han tenido entrada oficial en este Ministerio en la fecha en que fueron entregados en las dependencias a que se refiere el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que reúnan los requisitos señalados en la mismas y en la Orden de 20 de octubre de 1958 del Ministerio de la Gobernación dictada para su publicación.

Los solicitantes consignarán en sus instancias la categoría y si se hallan en posesión del título de Licenciados en Derecho, y cuando fuere necesario, el orden de preferencia por el que pretenden cubrir las plazas.

Las instancias recibidas fuera del plazo señalado no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 29 de diciembre de 1971.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Letrado Jefe del Servicio del Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 13 de diciembre de 1971 por la que se convoca oposición para cubrir cuatro plazas en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar.*

Se anuncia oposición para cubrir cuatro plazas en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar, que se regirá por las instrucciones y programas aprobados por Orden de 29 de enero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 35 y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 26). Dichas instrucciones se entenderán rectificadas en los aspectos siguientes:

Apartado 1.03, párrafo primero:

«Los aspirantes, tanto civiles como militares, que sean hijos, nietos o hermanos de Caballeros Laureados de San Fernando, los hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual o huérfanos de militares profesionales, honoríficos o militarizados de los tres Ejércitos muertos en campaña o de sus resultas, o asesinados en zona roja sin menoscabo del honor militar, ingresarán sin ocupar plaza previa demostración de suficiencia, para lo cual es necesario alcanzar nota mínima de aprobado en cada una de las pruebas.»

Se amplía el párrafo 3 del apartado 1.031, que se redacta así:

«Los hijos, nietos y hermanos de Caballeros Laureados de San Fernando y los hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual.»

Se rectifica el orden de las pruebas, quedando redactado el párrafo 2.02 como sigue:

«2.02. La oposición abarcará las siguientes pruebas.»

2.021. Primera prueba: Desarrollo escrito de un tema de Geografía y otro de Historia de España, que servirá al mismo tiempo para acreditar suficiencia en redacción, ortografía y caligrafía.

2.022. Segunda prueba: Resolución de dos problemas de Aritmética y dos de Geometría sobre aplicación de materias relativas a casos concretos que puedan presentarse al aspirante en sus servicios de Practicante de Farmacia. Esta prueba será completada con las preguntas que el Tribunal considere conveniente hacer sobre el programa para este ejercicio.

2.023. Tercera prueba: Reconocimiento de medicamentos, de material y de productos químico-farmacéuticos, en los cuales será suficiente determinar los caracteres organolépticos para su caracterización, debiendo además realizar elaboración de fórmulas magistrales y del Pettitorio de Farmacia Militar que el Tribunal estime adecuadas. Se harán al mismo tiempo preguntas orales relacionadas con las mismas sobre sinonimias, manera de prepararlas, dosis, usos, etc.

2.024. Cuarta prueba: Desarrollo oral de uno de los temas de Física, Química, Historia Natural y Farmacia Práctica que figuran en el programa.

La convocatoria se desarrollará con arreglo al siguiente calendario:

Presentación de instancias documentadas: Desde la fecha del anuncio de esta oposición hasta el día 10 de marzo de 1972.

Comienzo de los exámenes: 12 de junio de 1972.

Incorporación a la Academia de Farmacia Militar: 15 de septiembre de 1972.

Fin del curso de capacitación: 15 de diciembre de 1972.

Los emolumentos que disfrutarán los alumnos a su ingreso en la Academia son los que determina la Ley 14/1971, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 148 y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 140).»

Madrid, 13 de diciembre de 1971.

CASTAÑON DE MENA

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso entre Médicos de Aguas Mineromedicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios.*

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, especialmente el Estatuto Balneario, de 25 de abril de 1928,

Esta Dirección General de Sanidad convoca concurso entre Médicos de Aguas Mineromedicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios, para proveer las plazas que se citan en la relación que se acompaña y las que puedan producirse en concepto de resultas como consecuencia de este concurso.

Las bases de convocatoria se ajustarán a las siguientes normas:

1.ª Podrán tomar parte en el concurso todos los Médicos pertenecientes al Cuerpo de Aguas Mineromedicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios, que se encuentren excedentes y los que, teniendo plaza, deseen cambiar de destino.

2.ª Los Médicos pertenecientes al Cuerpo que tengan plaza asignada o que acudan al concurso y excedan de setenta años serán objeto del reconocimiento médico que previene el artículo 42 del Estatuto Balneario, de 25 de abril de 1928. Para este reconocimiento, la Dirección General de Sanidad fijará el día oportuno que se notificará a los interesados, y designará los Médicos que hayan de llevarlo a efecto, de acuerdo con lo dispuesto en dicho Estatuto.

Si alguno de los reconocidos resultase sin las condiciones de aptitud necesarias, este Centro directivo declarará su jubilación forzosa, dando cuenta a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos de Baños, para que le sea asignada la pensión que le corresponda con cargo a dicha Caja.

3.ª El derecho a concursar se ejercitará por medio de instancia, debidamente reintegrada, dirigida a este Centro directivo, en la que se hará constar el nombre y apellidos del solicitante, la edad, residencia actual y la declaración expresa de que reúne las condiciones generales exigidas en esta convocatoria para concursar, indicando la especialidad que el interesado ostenta a efectos de estos concursos.

A continuación, y si el solicitante concursa únicamente para las plazas vacantes, señalará las que desee por orden de preferencia de las comprendidas en la relación de vacantes. En el caso de concursar para las plazas vacantes y para las resultas de este Concurso, podrá reseñar todas las plazas existentes de balnearios que le interesen por orden de preferencia.

4.ª Las instancias se presentarán en el Registro General de la Dirección General de Sanidad (plaza de España, 17), en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán cursarse por correo o en las demás formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

No serán admitidas aquellas instancias cuya fecha de entrada en el citado Registro o en la oficina de Correos correspondiente, este fuera del plazo indicado, como aquellas en las no consten claramente los datos que se exigen en el apartado anterior. Los concursantes en estas circunstancias quedarán excluidos de este concurso.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Sanidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

5.ª Seguidamente se nombrará el Tribunal calificador, compuesto por:

Presidente: Un miembro del Consejo Nacional de Sanidad; Vocales: El Catedrático de «Hidrología Médica» de la Facultad de Medicina de Madrid, otro Catedrático de cualquiera de las siguientes disciplinas: «Patología general», «Higiene y Sanidad» o «Microbiología», de la misma Facultad, y el Jefe de la Sección de Medicina Social de la Dirección General de Sanidad, que actuará como Secretario, con voz y voto. Todos los miembros serán designados por la Dirección General de Sanidad, y la composición del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.ª La propuesta que formule el Tribunal se efectuará por orden de antigüedad en el Cuerpo entre las especialidades terapéuticas en que fueron clasificados los balnearios por Orden ministerial de 25 de mayo de 1945 y posteriores.

7.ª Los Médicos que no tomen parte en el concurso o a quienes no corresponda plaza, continuarán al frente de la que tuvieran asignada en el concurso anterior, con la misma situación administrativa que tengan reconocida.

8.ª Los Médicos que tomen parte en el presente concurso y que no se posesionen de su plaza en el término reglamentario o que se ausenten del balneario durante la temporada sin autorización expresa de este Centro directivo, perderán el derecho a la misma y quedarán en situación de excedencia voluntaria